

**CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE  
LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E  
IGUALDAD-GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) Y LA  
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO.**



## CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD-GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) Y LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

En Sevilla, a 30 de noviembre de 2012

### REUNIDAS

De una parte, Doña Susana Díaz Pacheco, en su condición de Consejera de la Presidencia e Igualdad, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 5/2012, de 5 de mayo por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA).

Y de otra, Don Antonio González Marín, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por Decreto 10/2012, de 24 de enero, que actúa en representación de la misma, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6.1.e) y 14.2w) del Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Que de conformidad con el artículo 41 de la LAJA, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de los Letrados o Letradas adscritos al mismo, es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía.

**Segundo.-** Que el apartado 3 del citado artículo 41 señala que, salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de la LAJA, podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete

Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones.

**Tercero.-** Que la Agencia Andaluza del Conocimiento (a partir de ahora la Agencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por decreto 450/2000, de 26 de diciembre, está interesada en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía le preste esta asistencia con la misma extensión y en los mismos términos en que se la proporciona a la Junta de Andalucía.

**Cuarto.-** Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a la Agencia, ambas partes consideran conveniente la designación por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de un Letrado/a o Letrados/as de la Junta de Andalucía en activo que actúe/n como persona/s de relación tanto en los asuntos consultivos como contenciosos.

**Quinto.-** Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** De conformidad con lo establecido en el Decreto 450/2000, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, éste prestará asistencia jurídica a la Agencia por medio de los Letrados de la Junta de Andalucía integrados en aquél. La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico, como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración de la Junta de Andalucía.

El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía prestará asistencia jurídica procesal a los miembros del Consejo de Administración de la Agencia y a sus empleados, en los mismos casos y con las mismas condiciones que rigen para las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la Agencia y los Letrados de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.

**Segunda.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Agencia se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales generales.

**Tercera.-** La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de la Agencia. En este caso, la Agencia será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales generales.

**Cuarta.-** El Jefe del Gabinete Jurídico designará un Letrado/a o Letrados/as de la Junta de Andalucía en activo que actúe/n como persona/s de relación a los efectos de la asistencia jurídica que se presta.

**Quinta.-** El presente Convenio tiene una duración de tres años. Sin embargo, se entenderá prorrogado tácitamente por tres años más si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de seis meses, a la finalización del plazo inicial.

**Sexta.-** Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el presente Convenio, la Agencia satisfará al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la cantidad anual de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 euros), pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, y será actualizada anualmente de acuerdo con la variación nacional del índice general de precios al consumo.

La citada cantidad anual podrá ser objeto de revisión al cabo del primer o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos. La cantidad global antes indicada se ingresará en la cuenta abierta a nombre de la Dirección General de Tesorería de la Junta de Andalucía con el número [REDACTED]

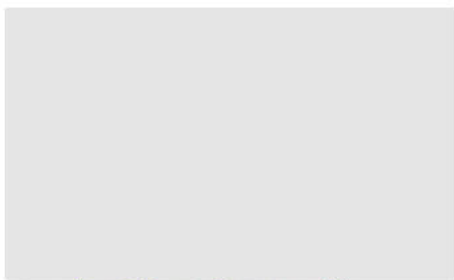
**Séptima.-** En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

- 1<sup>a</sup>. Cuando la condenada en costas sea la Agencia, corresponderá a ésta el abono de las causadas a la parte contraria.
- 2<sup>a</sup>. Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, el importe de las causadas a la Agencia se ingresará a favor de ésta.

**Octava.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

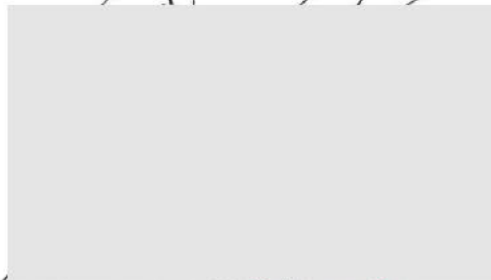
Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE LA  
PRESIDENCIA E IGUALDAD



Fdo.- Susana Díaz Pacheco

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA  
ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO



Fdo.- Antonio González Marín